



Resolución Ministerial No. 083-2023-TR

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTOS: La Carta S/N de fecha 21 de noviembre de 2022 de la Presidencia del Consejo Económico y Social de España; los Oficios N° 0040-2023-MTPE/1/23 y N° 0096-2023-MTPE/1/23 y el Memorando N° 0026-2023-MTPE/1/23 de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; los Informes N° 0003-2023-MTPE/4/10 y N° 0007-2023-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 0119-2023-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 0145-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el Presidente del Consejo Económico y Social de España cursa una invitación a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo para participar en el "Primer Encuentro Iberoamericano (I). Democracia, pactos y consenso, vías para la recuperación. Los Consejos Económicos y Sociales como instituciones clave para la gobernanza democrática", a celebrarse del 14 al 16 de febrero de 2023 en el Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua Guatemala, República de Guatemala, que se realiza en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimientos para el Desarrollo de la Cooperación Española para América Latina y el Caribe – INTERCOONECTA, organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Consejo Económico y Social de España (CES);

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales mediante el Informe N° 0007-2023-MTPE/4/10, señala que: "(...) El objetivo del evento es el de ofrecer un espacio de encuentro para todos los Consejos Económicos y Sociales existentes en América Latina y el Caribe, así como actores del diálogo social en dicha región, con especial interés a los avances en materia de diálogo social y la generación de pactos en la actualidad y el impacto del cambio climático en los territorios y en las formas de trabajo, desde el punto de vista del diálogo social (...); asimismo, indica que: "(...) El Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE) con la finalidad de obtener resultados para su objetivo de potenciar el diálogo social para obtener una legislación laboral que fomente la productividad y garantice los derechos laborales, tiene asignado el cumplimiento, de las siguientes actividades estratégicas: • Fortalecer el diálogo social en materia laboral y seguridad y salud en el trabajo. • Impulsar propuestas normativas o de políticas y lineamientos de manera estratégica que contribuyan o beneficien la paz laboral (...) En consideración de lo anterior, resulta conveniente la participación en el referido Foro del señor Renzo Cárdenas Morales, Coordinador de Articulación y Actividades del CNTPE, en este espacio cuyo fin está enfocado en los avances del diálogo social en la región de América Latina y que permitirá fortalecer el diálogo social en materia laboral y seguridad y salud en el trabajo (...) La OGCAI elabora el Informe complementario, para la Participación en el Foro en mención,





identificando la importancia de la participación del representante del CNTPE, a fin de fortalecer el diálogo social en materia laboral y seguridad y salud en el trabajo.”;

Que, respecto a los gastos que irrogará el antes citado viaje, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el antes citado Informe N° 0007-2023-MTPE/4/10 precisa que: *“(…) La invitación afirma que La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo concede una ayuda a cada participante respecto a la cobertura del alojamiento y la manutención durante los días del Encuentro, por lo que corresponde al MTPE asumir los gastos de los pasajes aéreos y el seguro de viajero.”;*



Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales;



Que, el artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, establece que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales *“es el órgano de asesoramiento responsable de participar en los procesos de negociaciones internacionales laborales y conducir los procesos de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable en materia de su competencia. Identifica, promueve, propone, programa, gestiona y evalúa las actividades en materia de cooperación internacional de conformidad con las normas vigentes. (…)”;*

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina General de Administración adjunta la certificación presupuestal correspondiente y documentación respectiva para la cobertura de los pasajes internacionales, a efecto de gestionar el acto resolutivo;



Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución;



Resolución Ministerial No. 083-2023-TR

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés específico de la institución la participación del señor Renzo Félix Cárdenas Morales, Coordinador de Articulación y Actividades de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el "Primer Encuentro Iberoamericano (I). Democracia, pactos y consenso, vías para la recuperación. Los Consejos Económicos y Sociales como instituciones clave para la gobernanza democrática", a realizarse del 14 al 16 de febrero de 2023 en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 ; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor **RENZO FELIX CARDENAS MORALES**, Coordinador de Articulación y Actividades de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 13 al 17 de febrero de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.



Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, son cubiertos por el pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos US\$	Total US\$
RENZO FELIX CARDENAS MORALES	1,981.51	1,981.51

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor debe presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.





Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

